REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, con constancia de elaboración del despacho comisorio y oficio dirigido a la alcaldía por la persona encargada (numeral 08); con solicitud de información remitida por el apoderado de la parte ejecutante y respuesta dada a través de la secretaría del despacho (numeral 09); con solicitud de corrección al despacho comisorio elaborado presentado por el apoderado de la parte ejecutante (numeral 10); con constancia de envío del despacho comisorio corregido por la persona encargada (numeral 11); con respuesta de la inspección sexta de policía (numeral 12); con liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (numeral 13); con solicitud de impulso procesal presentado por el apoderado de la parte ejecutante (numeral 14); con información suministrada por un tercero ajeno al proceso (numeral 15); apoderado de la parte ejecutante, aportó cotejo de la notificación física realizada al BBVA (numerales 16 y 17); con solicitud presentada por la secuestre designada (numeral 18); con dos derechos de petición presentados por las ejecutantes (numeral 19 y 20); con solicitud de embargo de remanente (numeral 21); y con información de cancelación oficiosa del embargo por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (numeral 22). Pasa con un total de veintitrés (23) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 22. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de julio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se observa que mediante auto fechado el 09 de diciembre del año 2020, en la parte motiva se ordenó notificar a la entidad bancaria BBVA COLOMBIA S.A., en calidad de acreedor hipotecario teniendo en cuenta que sobre bien inmueble ubicado en la Avenida 4 N°18N-53, condominio los Frailejones Propiedad Horizontal, Apartamento 703 Torre 1 Parqueadero 36 de la Urbanización Los Ángeles, registrado con el número de matrícula N°260-293144, de propiedad del demandado solidario JUAN GUILLERMO ATEHORTUA BURITICA, existe garantía real en favor de la misma (numeral 07), pero, por un error involuntario, se omitió ordenarse en la parte resolutiva del mismo, es por ello, que se ordenará para que de manera

inmediata y ejecutoriado el presente auto, por secretaría se realice la respectiva notificación al banco BBVA; así mismo, se requerirá al apoderado de la parte ejecutante para que se sirva aportar el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N°260-0293144 debidamente actualizado.

En cuanto a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante al observar un error dentro del despacho comisorio elaborado por la persona encargada (numeral 08), se pudo verificar que a través de la secretaría del despacho, se hizo la corrección al mismo (numeral 11), enviándose el mismo al apoderado de la parte actora; seguidamente, se observa que de la actuación realizada por la inspectora designada, esta realizó la respectiva diligencia el día 24 de febrero del año 2021, como se registró en la documentación recibida (numeral 12), y en la cual, hizo presencia el apoderado de la parte ejecutante, es decir, que esta actuación la cual es reclamada por el apoderado CONTRERAS PEÑARNADA, que no observa la misma, se informa que esta reposa dentro de la carpeta del expediente, y se ordenará colocar en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (numeral 13), este despacho judicial, procederá a correr traslado de la misma.

De otra parte y teniendo en cuenta la petición de la señora MARIA CONSUELO CRUZ, secuestre designada dentro del presente proceso, se le recuerda que mediante acta de diligencia de secuestro fechada el 10 de febrero de 2021, el bien inmueble secuestrado fue entregado y por ella recibido en buenas condiciones, quedando este bajo su custodia (Fol. PDF numeral 12). Por lo anterior, al observar el despacho la información remitida por la secuestre, se abstendrá este despacho, ya que este es un trámite de arreglo a mejoras a un bien inmueble de personas ajenas al proceso, los cuales, deberán realizarse por la persona afectada y ella quien tiene bajo su cuidado, el bien inmueble anteriormente mencionado, siguiendo las directrices dadas por el administrador del condominio los Frailejones Propiedad Horizontal.

Seguidamente y al observarse que una de las ejecutantes presentó solicitud para conocer del estado del proceso (numeral 19), se ordenará que por secretaría se le comparta el link de acceso al expediente, para que pueda conocer de las gestiones realizadas por el apoderado que la representa y de las decisiones que ha tomado el despacho.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, ordenó el embargo del remanente o de lo que se llegaré a desembargar dentro del presente proceso (numeral 21), se tomará nota del mismo y se ordenará oficiar a dicha dependencia lo aquí ordenado para su conocimiento y fines pertinentes.

Por último y al observar que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante oficio N° 2602022EE04118 fechado el 22 de junio de 2022 (numeral 22), informó la cancelación oficiosa del embargo ordenado por este despacho, por haberse registrado embargo ejecutivo con acción real hipotecaria, que procederá a colocarlo en conocimiento de la parte ejecutante para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE CÚCUTA,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR el presente proceso a la entidad bancaria BBVA COLOMBIA S.A., en calidad de acreedor hipotecario, conforme se ordenó en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante a través de su apoderado y por estados, para que en el término de tres (3) días se sirva aportar el certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria N° 260-0293144 debidamente actualizado.

TERCERO: COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, el acta de diligencia de secuestre, fechada el 10 de febrero de 2021 (numeral 12).

CUARTO: COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutada y por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, para los fines pertinentes (numeral 13).

QUINTO: ABSTENERSE a la solicitud presentada por la secuestre, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente auto.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

SEXTO: COMPARTIR el link de acceso del expediente a la señora NILCIDA CENAIDA GOMEZ DE ORTEGA, al canal digital del cual remitió la solicitud de información para conocer el estado del proceso (numeral 19), y déjese constancia del link compartido.

SÉPTIMO: TOMAR nota del oficio Nº 2545, fechado el 2 de junio del presente año, remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta (numeral 21).

OCTAVO: COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días el oficio N°2602022EE04118 fechado el 22 de junio de 2022, remitido de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (numeral 22).

NOVENO: PUBLICAR el presente auto, en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c023c7be6623812f61fee6c68c17480f147e80566d781ec68e8b267fe0bce72a**
Documento generado en 25/07/2022 04:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 103 DEL 26-07-2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, el cual, no se pudo llevar a cabo el día de hoy, por pronunciarse en las acciones constitucionales radicadas bajo los consecutivos N°00235 y 00236 del presente año. Pasa con un total de veinticuatro (24) archivos relacionados desde con el consecutivo 01 al 24. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de julio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente se dispone:

1.- REPROGRAMAR la audiencia de resolver excepciones, para el día CINCO (5) de AGOSTO del presente año, a las TRES (3:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 103 DEL 26-07-2022

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17de3ed46f61353aa4993f7d722af9aa4fea2e8c83219e423f099d818d33fefc**

Documento generado en 25/07/2022 04:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, el cual, no alcanzó a estudiar el titular del despacho, toda vez, que se estaba pronunciando dentro de las tutelas radicadas bajo los consecutivos N°2022-00210, 2022-00205, 2022-00229, 2022-00230. Pasa carpeta con un total de veinte (20) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 19. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de julio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital, se dispone:

1.- REPROGRAMAR la audiencia del artículo 80 C.P.L. y S.S. (fallo), para el día DIECISÉIS (16) de SEPTIEMBRE del presente año, a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 103 DEL 26-07-2022

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00daed14c3434a4d612ffc2044fe7d4b0f0e5e8f34fdfc10c9e3c2ed2995746e**

Documento generado en 25/07/2022 04:42:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, el cual, no alcanzó a estudiar el titular del despacho, toda vez, que se estaba pronunciando dentro de las tutelas radicadas bajo los consecutivos N°2022-00210, 2022-00205, 2022-00229, 2022-00230. Pasa carpeta con un total de catorce (14) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 13. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de julio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital, se dispone:

1.- REPROGRAMAR la audiencia del artículo 80 C.P.L. y S.S. (fallo), para el día DOS (2) de SEPTIEMBRE del presente año, a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 103 DEL 26-07-2022

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7294f568ee396796fbd91d79496cf6bda4154dd311af5a6db29d58ab151267e6**

Documento generado en 25/07/2022 04:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de copia de ciertas piezas procesales y constancia de ejecutoria (numeral 18). Pasa con un total de diecinueve (19) archivos relacionados desde el 00 al 18. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de julio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- EXPEDIR certificación a la parte actora y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, a través del cual podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 e 2020 establece que "*Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.*"

2.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 103 DEL 26-07-2022

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7366b925f354ffb6b49cc640587ae2967eee4e27a13ea06e80f43b62f89899**

Documento generado en 25/07/2022 04:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que la parte actora quien actúa en nombre propio, presentó escrito desistiendo de la demanda (numeral 13). Pasa con un total de catorce (14) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 13. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de julio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

1. ACCEDER a la solicitud de desistimiento de demanda, presentada por el demandante quien actúa en causa propia (numeral 13).

2. DAR por terminado el presente proceso, conforme lo señala el Art. 314 del C. G. del P., teniendo en cuenta el escrito allegado y que reposa dentro de la carpeta del expediente digital.

3. No condenar en costas.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee84d70ff36f9e46630fc4f361180cfd163fbb24c0b085157d7b2cf3e71a295**

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 103 DEL 26-07-2022

Documento generado en 25/07/2022 04:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de terminación del proceso por transacción, solicitado por la parte demandante, demandada y sus apoderados, que milita en los archivos 13 y 14. Pasa con (00-14 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 25 de julio 2022.

NUBIA STELLA RIVERA
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de Julio del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone

Teniendo en cuenta que el acuerdo transaccional presentado por los señores Demandante PEDRO JULIO RIVERO, demandado WILSON GUZMAN MARTINEZ, y sus apoderados Doctores CARLOS FERNANDO GARNICA CARVAJALINO e IVAN EDUARDO GUERRERO DIAZ, se accede a lo pretendido. En consecuencia, se aprueba la transacción presentada en el términos de los artículos 15 del código sustantivo del trabajo y 312 del código general del proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, pues la misma no contiene dejación de derechos laborales ciertos e indiscutibles.

De conformidad con la última preceptiva citada, este despacho judicial abstendrá de imponer costas, conforme lo establece el inciso cuarto del 312 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta,

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

R E S U E L V E

1.- Termina por TRANSACCION el presente proceso, conforme a la solicitud presentada por el demandante PEDRO JULIO RIVERO, demandado WILSON GUSMAN MARTINEZ Y SUS APODERADOS Doctores CARLOS FERNANDO ARNICA C CARVAJASLINO e IVAN EDUARDO GUERRERO DIAZ, lo anterior atendiendo lo dispuesto por los artículo 15 del código sustantivo del trabajo y 312 del código general del proceso, aplicables por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social

2.- No condenar en costas, conforme lo establecido en el numeral cuarto del artículo 312del Código General del Proceso, aplicable por analogía a nuestro procedimiento.

Vencidos los términos y cumplido lo anterior, archívese el expediente previo las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea622e8ab192f6f91a01d152434c7ef5aa41bc27ed97013149f16eb6eaf72b0d**

Documento generado en 25/07/2022 04:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. Seguido por Patricia Elena Ramirez Gómez contra Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. En (archivo 08) el 20/04/2021 acepto demanda, notificar. En (archivo 11) apoderado parte demandante aporta las constancias de notificación a las demandadas. En (archivo 10) la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones contesta demanda por intermedio de apoderada judicial Doctora Lisbeth Yesenia Pardo Contreras. La demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. no contesto demanda, la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Publico tampoco hicieron ninguna manifestación. Pasa con (01-12) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 25 de Julio 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de Julio del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.-Reconocer a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.736.240. quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública número 3372 fechada el 2/09/19.-

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- RECONOCER a la Doctora Lisbeth Yesenia Pardo Contreras Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No.1.090.448.322 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 257.470 del Consejo Superior de la Judicatura, lisbethypardo_1@hotmail.com como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

3.- Aceptar la contestación de la demanda, que ha presentado la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS a nombre de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (Archivo 10).

4.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. desígnese como Curador Ad-litem de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a la Doctora ANA LIGIA BASTOS BOHORQUEZ, ubicado calle 14 número 0-90 oficina 3 barrio la playa teléfono 3132108523 analinotijudis@hotmail.com quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

5.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habérsele designado el curador, a fin de que la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

CESANTIAS PORVENIR S.A. dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

6.- Continuar el trámite sin necesidad de nuevas citaciones a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado y Procurador Judicial para asuntos laborales, por las razones arriba citadas.

7.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificaciónes, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c34164f0cae7af82297dd34e67b5bf77f036d9042ce7cd5832b93daecd40266**

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 103 DEL 26-07-2022

Documento generado en 25/07/2022 04:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 42) Tener como notificada por conducta concluyente a la demandada Vallesar SAS en liquidación, Se aceptó reforma de la demanda presentada por el apoderado parte demandante y se corrió el traslado por el termino de 5 días hábiles para su contestación vencieron términos y la demandada vallesar SAS en Liquidación no contesto la reforma a la demanda. Pasa con (01-43) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 25 de julio 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de julio del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Aceptar la contestación dada a la demanda que presento el Doctor JUAN PABLO GARCIA MONTENEGRO, a nombre de su representada VALLESAR SAS EN LIQUIDACION (archivo 38).

2.- Tener por no contestada la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte Demandante Doctor Andrés Niño Peñaranda, por parte de la demandada Vallesar SAS en Liquidación.

3.- Procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Art. 77 y 80 del C.P.L. Y S.S., para el día Diez (10) de noviembre del 2022, a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

por el Consejo Superior de la Judicatura oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.-

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c500e0c76d96e177ee0b367951e9388205c37252e912e4a9c1e72b2cc6db24fa**
Documento generado en 25/07/2022 04:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 17) el 2/062022 se ordenó emplazar a las demandadas ESIMED S.A. y MEDINAS SAS y nombro curador ad-litem al Doctor Darwin Humberto Castro Gómez. En (archivo 18) con oficio 555 del 10/06/2022 se le comunica al Doctor Castro Gómez la designación de curador ad-litem. En (archivo 19) el 14/06/2022 se elaboró el Edicto Emplazatorio, y el 6/07/2022 se publicó el edicto en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 20) el 22/07/2022 el Doctor Castro Gómez no acepta el cargo porque ya ha sido designado en seis (6) procesos de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del código general del proceso y aporta pruebas de lo anteriormente manifestado. Pasa con (01-20) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 24 de julio 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticuatro de Julio del dos mil veintidós.-

1.- Como hasta la fecha no se ha posesionado el curador ad-litem nombrado, nómbrese en su reemplazo al Doctor SERGIO ANDRES NIÑO PRATO, ubicado calle 1 NUMERO 9 E -94 barrio quinta oriental, teléfono 3208508118, ninoyabogados@gmail.con, serangola03@hotmail.com comuníquesele su designación advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptúa el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.-

2.- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la

presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales.

3.- Publicar el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página Web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.

Vencidos los términos y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al Despacho para su respectivo pronunciamiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c597da4533ae4d0591e03d17146f8a3567e6f49fc6270e3608964b34cd5a0eb8**
Documento generado en 25/07/2022 04:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Cesar Augusto Labastida Arias contra Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP. En (archivo 33) la demandada dio contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial doctor Sandro José Jácome Sanchez. En (archivo 32) hay cotejo de notificación remitida por el apoderado de la parte actora a la demandada, pero, sin cotejo de entrega o constancia de leído. En (archivo 34) apoderado parte actora presento reforma de la demanda. En (archivo 35) parte demandada presento documentación. Pasa con

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ
Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de Julio del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital, se observa que la demandada Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP dio contestación a la demanda (archivo 33), y se observa que las notificaciones remitida por el apoderado de la parte actora, solo tiene cotejo de remisión, pero se omite el cotejo de entrega y constancia de leído.

Por lo anterior, este despacho judicial, garantizando los principios de celeridad y economía procesal dentro del presente caso, que tendrá como notificada por conducta concluyente a la demandada Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. ESP, y aceptara la contestación dada a la demanda

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

R E S U E L V E

1.- RECONOCER al Doctor SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ Abogado, identificado con la Cédula de ciudadanía No.88279557 de Ocaña y portador de la tarjeta profesional No. 80069 del Consejo Superior de la Judicatura, sandrojacomeabogados@outlook.com como apoderada de CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. ESP

2.-Tener cono notificada por conducta concluyente a la demandada Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A. ESP, conforme lo establecen los artículos 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento, teniendo en cuenta, la contestación dada a la demanda (archivo 33) y conforme se dijo en la parte motiva.

3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor Sandro José Jácome Sanchez, en nombre de su representada (archivo 33)

.

4.- ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por el Doctor ALVARO IVAN ARAQUE CHIQUILLO apoderado de la parte actora, de ella córrase traslado por el término de cinco (5) días hábiles para su contestación a la parte demandada, según lo normado en el Art. 28 C.P.L., en concordancia con el Art. 93 del C.G.P. (Archivo 12,13).

5- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se

ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-.

Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho para los pronunciamientos a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcbb63121e99b2efd218228048f0633b736b256031ff3e7ebff3fbfe36b5f93**
Documento generado en 25/07/2022 04:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la carpeta del presente proceso, con solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 21 de julio del presente año, presentada desde el canal digital de la vinculada (numeral 14). Pasa con un total de catorce (14) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 14. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de julio de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- REPROGRAMAR la audiencia del Art. 114 C.P.L. y S.S., para la hora de las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE del día CINCO (5) de SEPTIEMBRE del presente año, la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize. Aclarándole a las partes que está será la última vez que se accederá al aplazamiento de la diligencia.

2.- COMPARTIR el link de acceso a la carpeta del expediente a los canales digitales notificacionesjudicialescolombia@equans.com, abogados@lopezasociados.ne, sintraelecolzulia@gmail.com, sintraelecol@sintraelecol.org, luaroga81@gmail.com, registrados en el escrito de demanda (numeral 03), recordándoles que desde allí podrán acceder al mismo las veces que lo consideren pertinente. Déjese constancia dentro de la presente carpeta del expediente compartido.

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos, que el día y hora señalados, deberán presentar de ser necesario, a las partes y testigos que hayan solicitado, para lo cual, podrán enviarles el enlace de la reunión una vez se hayan compartido y agendado la misma por la persona encargada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20b29712bda13aedbc31713383aa17a2868a03e4e20df65712faec2af2182a00**
Documento generado en 25/07/2022 04:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 103 DEL 26-07-2022